

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500100-00
Demandante: Marlene Díaz Fernández y otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional y Fondo de vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.
Asunto: Aprueba Liquidación

Mediante providencia del 23 de enero de 2020¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, condenó en costas a la parte demandada y fijó como agencias en derecho en primera instancia el equivalente al 1% de las pretensiones reconocidas y en segunda instancia el equivalente al 1%, esto es, el total de 2% de las súplicas de la demanda que se reconocen.

Durante los días 4 a 6 de mayo de 2021, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a dos millones novecientos treinta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$2.931.862,00) M/cte., fijada en lista el 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVENSE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: laugomarting@gmail.com; hectorjav-09@hotmail.com;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; decun.notificacion@policia.gov.co; segen.ofjur@policia.gov.co; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co; notificaciones@solidaria.com.co; notificacionesjudiciales@fvs.gov.co; notificaciones.judiciales@scj.gov.co; javierenriquemoreno@hotmail.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

**Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b445992a67b905586219e33609c6516e61f896a07c7c6f33872f22e86227856
Documento generado en 09/08/2021 09:41:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 475 a 479 C. 4.